

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de marzo de 2022

Radicado No. 2021-00096-00

El apoderado judicial de la parte demandante allega escrito de reforma de la demanda en el que altera el hecho número 4 (*Archivo 06 del expediente digital*), una vez estudiada, es claro que la misma reúne los requisitos del artículo 93 del C. G. del P., por ello se admite la reforma de la demanda, ordenando que el presente auto, sea notificado personalmente, siguiendo los parámetros de los artículos 291 y 292 *ibidem* o lo normado por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ